

expresa su carta, con la puntualidad que exige de mis on prestamo tan honroso, vea la b. entensible necesidad de no poder aceptar el ventafoso partido que le propone //

Carta del Sr. Capitan D. J. de Aguirre

Se leyó Carta del Sr. Capitan D. J. de Aguirre, en su estancia a veinte y tres meses, que propone, que la b. pudiera anticipar los dos pesos ofrecidos por la rra. a cada soldado de su Compañia para los reflexos ensaios, y Exercicios que hicieron antes de su partida, quedando a beneficio de ella la cobranza, y amitiendose por ahora el gasto de sombreros, Zapatos, y Botines: De que entendida la Junta acordó se responda a dho. Sr. Capitan D. J. de Aguirre, diciendo que conforme a lo resuelto anteriormente, le rra. de los efectos a los Soldados de su Compañia, para que representen con la descencia correspondiente, y que por lo que toca a los dos pesos, que solicitan, no contempla que vienen deo fundado a ellos, respecto haverse destinado este dinero por la rra. para los reflexos de los ensaios, y a que estos tiene suministrados la b. con escaso de los dias de Exercicios Militares, y demas funciones a que concurrieron //

que se p. la 2.ª Compañia se propone el armar a los nuevos, y a los veteranos.

que se rra. inmediatamente a la segunda Compañia de esta b. al utimo momento que necesita conduciendose los fusiles de los Almacenes de S. Sebastian a cuyo fin y p. facilitar su transporte, reciba al Sr. Diputado D. J. Barcena, que ha sido por la rra. para las diligencias que se ofrescan a las Republicas de ella, dirigiendo al mismo Sr. Diputado la orden, q. viene la b. el Sr. Capitan D. J. de Aguirre //

que por ahora se suspenda a favor de los fusiles q. estan encargados

que respecto a haverse encargado D. Aguirre de su casa Encomendador de las P. Fabricas de Placencia, de la execucion de una partida de fusiles, se le pase un oficio, diciendole, que suspenda por ahora el trabajo de las armas, hasta nueva orden, preveniendole que si queda beneficiar los que tiene prontos, lo haga, y quando no hallare valida, se le reciban.

Con lo qual se acabó la Junta, y firmó su Presidente por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo yo el Exibano //

J. Pedro de Landamini y de la Cruz

Aracemi Juan Miguel de Aguirre

En la Casa Concejal de esta villa de Vera a veinte y cinco de

Mayo de mil setecientos noventa y tres por testimonio de mi el En. se  
juntaron, segun costumbre, los Señores D. Pedro M. de Landarum Al  
calde D. Fran. Nabier & Penina teniente de Judio D. Pablo de  
Utripe, D. Pedro Matias de Arriera Pezadores, D. Miguel de Utrera  
Diputado del Comun, D. Lorenzo de Alguar, y D. Francisco de Juarros  
Diputados del Consejo que son mayores, y mas sanos de la Justicia y  
Resimiento de esta villa: estando asi juntos y congregados se  
hicieron los acuerdos siguientes

Que el 1.º de  
Junio con un  
a la Junta de que  
era de esta y a

Que respecto se halla en la Frontera el Señor Judio D. Fran. de  
mon de Utrera en servicio de S. M., & teniente Capitan de la  
Compañia de esta, que se agregado hasta su regreso a la Diputacion  
buena de esta. el D. teniente D. Fran. Nabier & Penina

Que en sus memoria  
ca los daños con  
sidos en el Molino  
de Lerena de se  
último del incendio

Que D. Miguel de Utrera de Tauriguilla de obras vecinas de esta, regular ta  
se los daños causados en el Molino de Lerena con motivo del incendio  
que padeció últimamente, y que en vista de la declaracion que diere  
de ello, se vendan los Maderos correspondientes en el Monte de  
Cantandola a D. Domingo Vicente de Utrera dueño de dicho Molino,  
que a este fin ha producido su pretension

Que se compongan  
las calles de esta

Que el D. Arriera con la comision, y reparos de las calles  
de esta villa que con ocasion del continuo tránsito de Maderosamen  
para las H. de Utrera, y conduccion de Carbones para las H. Fabricas  
se hallan destruidas enteramente, sin que pueda darse un paso, y que  
su coste se pague de los Propios de esta villa

Que el Ciudadano  
Comision de Utrera  
de la frontera a  
su vez en plaza,  
y en efecto se  
declara p. N.º

En vista de lo anterior el Ciudadano Comision de esta villa que ha diri  
gido desde el Campo de Xun en que se halla por Ciudadano de las Com  
pañias de esta, en virtud de nombramiento de la Diputacion de  
buena de ella, como hace constar por certificacion testimonial da  
que ha producido, y teniendo presente el Congreso la falta de aten  
cion al expresado Ciudadano, en no haber obtenido la licencia corres  
pondiente de esta villa, y de que al comun de ella podrian resultar  
la gravissimos inconvenientes por su ausencia: Acordo, que se le  
exhibadiendo, que inmediatamente vuelva a su patria, y que  
en defecto se da a por vacante esta Plaza: Los Señores Alcaldes  
y Pezadores de Utrera protestaron los perjuicios, y atrasos que pueden su  
ginarse al D. Servicio con precisarse a venir abandonando el em  
pleo que tiene y ejerce en las Compañias de la Provincia.

Con lo qual se acabó el Congreso y firmó de los Señores Alcaldes

por si y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo lo hize  
yo el Exibano =  
D. Pedro m. de  
Landarun y de la Cruz

Anacmi  
Juan Miguel  
Aguirre Saavedra

En la Casa Concejal de esta Villa de Bergara a veinte y seis de Mayo de  
mil setecientos noventa y tres estando juntos y congregados los S. S. D.  
D. D. Landarun, D. Pablo Urb. de Urzpe, D. Toré Manuel de Niza, D.  
Miguel Toré de Comasagasti, D. Manuel Toré de Albino, D. Manuel Toré  
de Medalde, D. Juan Toré de Muzua y Eulate, D. Zenacio M. de Berroeta  
y Lazo, y D. Pedro Domingo de Urzua Diputado a Nueva de la J. C. de  
los Señores Muzua y Urzua, cuando se la comision y poder que se les  
confirió por el Ayuntamiento celebrado en nueve de Mayo de este año  
de 1793, y de lo que se les dio a entender que habian recibido hasta cantidad de setenta  
y cuatro mil D. V. al interes de seis por ciento en tres partidas, y habiendose  
sentado el Depositorio D. Mag. de Maguibar la razon de las cantidades  
que ha entregado para los gastos, que se han ofrecido hasta la partici-  
on de quarenta mil ciento treinta y siete D. V. incluye el n.º veinte  
y quatro pagados al U.º de la Ciudad de Victoria por el valor  
de las carucheras, resulto haberse invertido hasta el dia veinte y  
dos mil trescientos ochenta y un D. V. y treinta y tres D. V. en cuenta  
y obrado en este asunto por los Señores Comisionados, Muzua y Ur-  
zua, aprorro en todo y por todo esta Junta, dandoles gracias por su  
celo, y accibidad //

Los Señores Comisionados  
Muzua y Urzua  
del dia 27 de Mayo  
de 1793  
de la Ciudad de  
Victoria

Se acuerda librar  
lo siguiente hasta  
ahora en los dias  
de Comision de  
los Com. y con.

Se acordó por la Junta que se despache libramiento de lo que ha  
ta ahora se ha gastado en pan, y vino en los dias de ejercicios en  
las companias, y otros que han ocurrido con orden de los Señores

Capitularef =

Que se escriba al Sr. D. Tadeo Luis de Monzon, para que proporcio-  
ne a esta villa en los Pasafes, o S.º de Sevastian, hasta el numero de  
ochenta Fuiles, y la Polbora, y balas necesarias.

Que se escriba al Sr. D. Tadeo Luis de Monzon, para que proporcio-  
ne a esta villa en los Pasafes, o S.º de Sevastian, hasta el numero de  
ochenta Fuiles, y la Polbora, y balas necesarias.

Con lo qual se acabó la Junta y firmó su Presidente

[Signature]